

8£050039£377 96579,480-5 USD 14.310 7£017016

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>²⁶</u>	de ENERO	del año <u>20</u>	16 , entre Banco
Santander-Chile, en adelante e	I "Banco",	actuando rep	resentado por q	uienes suscriben al
final, por una parte, y por la otra				
Cliente", "el Deudor", o "el Order				
representado por quien(es) susc				acordado modificar
el Contrato individualizado en la	ciausuia F	rimera siguier	ite.	
PRIMERO: Individualización de	el Contrat	o que se mo	difica. Por instru Santander-Chile	ımento privado del v el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura	, on	de Crédito no	rotativa para Fr	misión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al c	ual el Ban	co. por cuenta	a del Ordenante.	emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500	0397322		, por	
USD 14.810,00	(CATORCE M	IL OCHOCIENTOS I	DIEZ DOLARES ALERIO	CANOS CON 00/100
).
El plazo de vigencia del meno Emisión de Carta de Crédito Stan				
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	cuerdan son	las que se ma	rcan y destacan a
× Prórroga del Plazo de V	igencia de	e la Línea de	Crédito.	
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 29 de MAYO del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 29	o rotativa año ²⁰¹⁶ a del Order	mencionado e Con cargo nante, el plazo	n la cláusula pro o a la presente de vigencia de	ecedente, hasta el prórroga, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me				
).
Modifica el objeto de la	Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa men			•	
TERCERO: Acuerdos: Además,	•	•	~	
 a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de 	sentidas o s y Usos	aceptadas po Uniformes p	or el Beneficiari para los Crédito	o, conforme a las os Documentarios,

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de __ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del __ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

NDO PINO HURTADO	C.I. 13.262.283-3 C.I. 10.476.201-8 C.I
OLINA FIGUEROA ESCOBAR NDO PINO HURTADO	C.I. 13.262.283-3 C.I. 10.476.201-8 C.I
OLINA FIGUEROA ESCOBAR NDO PINO HURTADO	C.I. 13.262.283-3 C.I. 10.476.201-8 C.I
NDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8 C.IC.I
	C.I
	C.l
	C.l
n este Anexo, el cual queda co Contrato de Apertura de Línea	p.p. Banco Santander-Chile Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta
ando desde luego todas y cada	a una de las estipulaciones del pa
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	a una de las estipulaciones del pa y especialmente todo lo relacionado
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionado
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionado C.I.
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionado C.I. C.I.
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionado C.I. C.I.
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionado C.I C.I
la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	y especialmente todo lo relacionado C.IC.I.
	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y on este Anexo, el cual queda co Contrato de Apertura de Línea

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Ch	ile y —
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripcio) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to ón o renovación de este instrumento y/o del pa lier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco gaciones que en él constan.	das agaré
Don(ña)		C.I	
	aval 1		
Don(ña)		C.I	
	aval 2		
Don(ña)	aval 3	C.I	
Como conyuge del	aval 3	<u></u>	
Don(ña)	aval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al C por		uscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(es)	:
Don(ña)		C.I
Don(ña) Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación de	1 0"	C.I
lodos en representación de		
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I.
Todos en representación del av	all	
Todos en representación del av		C.l
Don(ña)		C.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del av Don(ña)	al II	
Don(na)		C.I
Don(ña) Todos en representación del av	al III	
Don(ña)	ai III	C.I.
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del av	al IV	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña) Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	.a de	del año .
	NOTARIO	